

EXTRACTO

0000 12

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA AVALOS MIRANDA A.L.I.A.P. C.LTDA.

- 1.- **CELEBRACION, Y APROBACION.**- La escritura pública de reforma del estatuto de la compañía IMPORTADORA AVALOS MIRANDA A.L.I.A.P. C.LTDA., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 1º de abril de 1993, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-2-1 000200810
- 2.- **OTORGANES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Medardo Alejandro Avalos Miranda, en calidad de Gerente General y representante legal de la indicada compañía, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Las reformas estatutarias se refieren a los artículos cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Novero y Vigésimo Segundo, los mismos que dirán: **ARTICULO CUARTO: OBJETO.**- A) Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, fabricación de artículos destinados a fiestas de cumpleaños, graduaciones, matrimonios, comuniones, bautizo, aniversarios, artículos de disfraces y confetti, papel de regalo, cintas, tarjetas para toda ocasión, discos, cassettes, juegos infantiles y de salón, juguetes, artículos de bazar, electrodomésticos, artículos para el hogar y la oficina, bisutería, artículos para el fumador: Pipas, filtros, boquillas, tabaco, placas de identificación, escarapelas y rótulos, toda clase de papeles, cartulinas y cartones productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas.- B) Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y representación de telas, hilos, fibras textiles de todo género, así como prendas de vestir y calzado.- C) Importación, exportación, comercialización, representación, compra, venta de artículos electrodomésticos y eléctricos, partes y accesorios, así como su mantenimiento, revisión, reparación y ensamblaje. D) Compra, venta, distribución, importación, exportación de solventes, tinturas, temperas, acuarelas, óleos, pinceles, espátulas, papeles pintados, papeles adhesivos, moldes y toda clase de materiales directamente relacionados con las manualidades y la decoración. E) Compra, venta, importación, distribución, consignación, representación y comercialización de toda clase de vehículos, así como partes, repuestos y accesorios destinados a la industria automotriz y artículos de ferretería, artesanía, bricolaje y suministros eléctricos. F) Compras y ventas de diferentes productos alimenticios de primera necesidad.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con el mismo pudiendo inclusive adquirir participaciones o acciones e intervenir como socio de otras sociedades.- **Artículo Décimo Séptimo.- Del Presidente.**- El Presidente, socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal lo subrogará el Vicepresidente. **Artículo Décimo Novero.- Del Gerente General.**- El Gerente General, socio o no de la compañía, será designado por la Junta General de socios, por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones aun cuando hubiere expirado el periodo para el que fue designado hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Vicepresidente.**- El Vicepresidente, socio o no de la compañía, será designado por la Junta General de Socios y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones aun cuando hubiere expirado el periodo para el que fue elegido hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Vicepresidente subrogar el Presidente y al Gerente General en la forma prevista en los artículos Décimo Séptimo y Vigésimo Primero de este estatuto.

Guayaquil, 4 de Octubre de 1.993

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYÁQUIL

mm.